



PROTOCOLO N° 13

DE ACTUACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL USO DEL CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, Organismos internacionales, como la UNESCO y PISA, han alertado sobre los riesgos del uso inadecuado de los teléfonos con acceso a Internet durante la jornada escolar. La UNESCO ha instado a los gobiernos a restringir el uso de dispositivos móviles en las aulas, mientras que los informes de PISA han encontrado una relación directa entre el uso inadecuado del móvil y un descenso en el rendimiento académico.

Estudios realizados han demostrado mejoras en el rendimiento académico de los estudiantes tras la implementación de políticas restrictivas respecto al uso de teléfonos móviles.

En Chile, el uso del celular en estudiantes dentro del contexto educativo es un hecho que mediante diversos estudios se ha esclarecido que, a mayor tiempo de uso del celular, el promedio de notas de los estudiantes se vería disminuido, efecto que se intensifica en grupos socioeconómicos bajos, y en estudiantes que han recibido un celular a más temprana edad.

En Chile, un 90% de adolescentes reconocen que el uso excesivo del celular afecta su rendimiento y bienestar general (MINEDUC, 2024).

II. OBJETIVO

1. Establecer normas claras para la prohibición del uso de celulares y dispositivos móviles durante la jornada escolar, en conformidad con la ley N°21.801, para garantizar el bienestar, seguridad y fortalecer el enfoque en lo académico y en la convivencia escolar, de la comunidad educativa.
2. Favorecer un clima de aprendizaje positivo que promueva el desarrollo de competencias socioemocionales, el respeto mutuo, la sana convivencia, la preocupación por los demás y la vivencia de los valores declarados en nuestro Proyecto Educativo.

III. BENEFICIOS DEL NO USO DEL CELULAR EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. **Desarrollo académico:** Está demostrado que la restricción del uso del celular aumenta significativamente los niveles de concentración de los estudiantes, lo que permite mayores aprendizajes reflejados en sus calificaciones.



2. **Salud mental:** Disminuyen los niveles de ansiedad y depresión, al tener una menor exposición a las redes sociales y a factores de riesgo como el cyberbullying.
3. **Desarrollo social:** Se potencian las habilidades sociales y la interacción entre pares, a través del juego y la actividad física en los recreos. Entre otros beneficios.

IV. MARCO NORMATIVO

La promulgación de la **Ley N° 21.801 del 2026** señala la importancia de establecer prohibición del uso de celulares y otros dispositivos móviles de comunicación personal, en Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. La normativa responde al aumento desmedido del uso de celulares, fenómeno que en Chile se ha visto potenciado por altos niveles de conectividad y acceso a dispositivos móviles. Por lo tanto, siguiendo lo señalado por la Superintendencia de Educación en su **Circular N°181** del 2026 y en las **Orientaciones para la prohibición y regulación de dispositivos móviles en establecimientos educacionales**, es que se ha elaborado el presente Protocolo.

V. ALCANCE

El presente protocolo, según la Circular N°181 de la Superintendencia de Educación (2026) aplica a la **comunidad educativa en su totalidad**, esto incluye a párvulos, estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación. En el caso de estos adultos el Reglamento Interno deberá señalar las condiciones de uso de dispositivos móviles para el desarrollo de sus labores.

VI. NORMATIVA GENERAL

Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos en Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media durante la jornada escolar, dentro y fuera del aula, en el Liceo Nuestra Señora de la Paz.

VII. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL

1. Párvulos o estudiantes con necesidades educativas especiales podrán solicitar el uso excepcional de dispositivos móviles. Para ello, los padres, madres o apoderados deben presentar una solicitud acompañada de un certificado médico emitido por un profesional competente, que acredite que el uso del dispositivo tiene como propósito conducir o

facilitar el aprendizaje de párvulos y estudiantes diagnosticado con una necesidad educativa especial. El director o directora debe autorizar por escrito la excepción de uso.

2. Para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud de orden físico o mental diagnosticada por un médico. Los padres, madres y apoderados deben presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo. El director o directora debe autorizar por escrito la habilitación de uso del dispositivo móvil.
3. El padre, madre o apoderado podrán solicitar por razones de seguridad personal o familiar de párvulos o estudiantes, el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar. Dicha solicitud debe ser fundada describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta por medidas de seguridad, especificando la temporalidad del uso. La solicitud se transmitirá se forma reservada, para prevenir y resguardar la seguridad personal del estudiante o de la familia.

VIII. FALTAS Y MEDIDAS AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE EL USO DEL CELULAR.

Falta leve: El estudiante es sorprendido usando su teléfono celular o cualquier otro aparato tecnológico por primera vez.

En estos casos:

1. Se conversará formativamente con el estudiante.
2. Se informará al apoderado.
3. Se retendrá el teléfono y se entregará al estudiante al final de la jornada escolar.
4. Estudiante tendrá que firmar un compromiso en torno al cumplimiento de la normativa sobre el uso del celular.

Falta Grave: El estudiante reincide en el uso del celular y/o se niega a entregar al teléfono o genera un conflicto en torno a la normativa.

En estos casos:

1. Se citará al apoderado para informar la situación ocurrida.
2. Se entregará el celular solamente al apoderado, al momento de la entrevista.



3. Se dejará registro de la situación en el libro digital registro.
4. El estudiante y su apoderado deberán firmar la carta de compromiso sobre el cumplimiento de la normativa sobre el uso del celular.
5. En caso de que sea 3ra. reincidencia o más se procederá como falta gravísima, aplicándose las medidas establecidas para dicha categoría.

Falta gravísima: Se considera falta gravísima cuando un estudiante, mediante el uso de teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo tecnológico, cause perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa o afecte el buen nombre de la institución, ya sea dentro o fuera de las instalaciones educativas.

En estos casos:

1. Se aplicarán las medidas disciplinarias, conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
2. La situación será analizada por el equipo de Convivencia Escolar y la Dirección para determinar las acciones correspondientes.
3. Se informará a los apoderados y, de ser necesario, se avisará a las autoridades pertinentes.

Ejemplos de faltas gravísimas:

- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el ciberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes pornográficas
- Grabar audio de compañeros y miembros de la comunidad escolar.
- Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar.
- Hacer públicas grabaciones o fotografías institucionales.
- Subir audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales que involucren a la Comunidad Educativa.

La Coordinadora de Convivencia Escolar realizará la devolución del aparato únicamente al apoderado titular del estudiante, de manera presencial en los siguientes horarios:

- **Lunes a jueves, entre las 15:00 y las 15:45 horas.**
- **Viernes de 13:00 a 13:45 horas.**



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPA2SSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

"SERVIR Y EDUCAR EN EL AMOR DE DIOS"
SEAMOS CONSTRUCTORES DE PAZ

En ninguna circunstancia, se realizará la entrega del celular en horarios distintos a los señalados, debido a las funciones y responsabilidades propias del área de Convivencia Escolar.

Ante la pérdida o hurto de algún celular y/o aparato tecnológico, el Liceo no se hará responsable de la reposición.